

Se organiza en siete capítulos. El primero trata del lugar de la historia diplomática hoy y el segundo presenta el objeto de la historia diplomática. El tercero se introduce en la política exterior, mientras que los dos siguientes abordan las fuentes y el método de la historia diplomática. El sexto y el séptimo, respectivamente, responden a las preguntas de si es posible decir la verdad en las relaciones internacionales y, finalmente, cuáles son las tendencias actuales en la historia diplomática.

El libro está bien construido y las observaciones del autor son agudas. También tiene amplitud de miras y el método no es sólo dogmático sino problemático. El problema reside siempre en la realidad estatal y su evolución. Don Álvaro d'Ors, en este sentido, postulaba la sustitución de la geopolítica, técnica de la expansión del Estado soberano, por la geodierética, que enlaza niveles territoriales con preferencias posesorias. No llega a tanto Marques Bessa, quien no logra desembarazarse del peso de algunas categorías modernas. Con todo, visto desde España, donde este tipo de trabajos no terminan de arraigar, se trata de un estudio de notable interés.

José DÍAZ NIEVA

Gabriel Mora y Vicente Fabián Benítez (eds.), *Retos del derecho constitucional contemporáneo*, Buenos Aires-Bogotá, Astrea, 2013, 208 págs.

La maestría en Derecho constitucional de la Universidad de la Sabana (Santafé de Bogotá) organizó en marzo de 2012 unas jornadas internacionales sobre los retos del derecho constitucional contemporáneo. Participaron Miguel Ayuso (Madrid), Luis Fernando Barzotto (São Paulo), Vicente Benítez (Bogotá), Carlos Hakansson (Piura), Gabriel Mora (Bogotá), José Rodríguez Iturbe (Caracas), Alfonso Santiago (Buenos Aires) y José Julián Suárez (Bogotá).

Entre los temas abordados –según indican los editores y en su propia terminología– destacan la Constitución y los Tribunales Constitucionales, el activismo judicial, la crisis del neoconstitucionalismo, las relaciones entre religión y política, los derechos humanos seculares, la teoría de los principios jurídicos, el control de la constitucionalidad y la laicidad.

Busca, según ilustran también los compiladores, «hacer una retrospectiva de lo que ha sido la experiencia constitucional en Colombia y en otros países acerca de lo que muchos denominan

el «neoconstitucionalismo», particularmente en cuanto a sus promesas de una mejor sociedad, más justa, equitativa, incluyente, tolerante, democrática, respetuosa del pluralismo e impulsada por un nuevo y principal actor: los jueces constitucionales». Abordan además, por otro lado, «la confrontación directa al modelo desde la perspectiva de la razonabilidad práctica, el bien común y la plenitud humana, como criterios desde los cuales resulte posible evaluar el cumplimiento o no de las promesas anunciadas».

Consta de nueve capítulos : «La Corte Constitucional ante el Tribunal de la Historia» (Gabriel Mora), «Los derechos humanos entre deseos particulares y bienes fundamentales» (José Rodríguez Iturbe), «Positivismo, neoconstitucionalismo y activismo judicial» (Luis Fernando Barzotto), «Las aporías presentes del derecho constitucional» (Miguel Ayuso), «Del laicismo a la laicidad. Unas reflexiones (no exclusivamente) españolas» (Miguel Ayuso), «Las relaciones entre religión y política en la sociedad postsecular del siglo XXI» (Alfonso Santiago), «El constitucionalismo frente a las constituciones contemporáneas» (Carlos Hakansson), «La teoría de los principios y el Estado constitucional: luces y sombras» (José Julián Suárez) y «El control de constitucionalidad de reformas constitucionales: algunas salidas para la encrucijada contramayoritaria» (Vicente Benitez).

Aunque los compiladores creen que el libro resulta crítico, en verdad no lo es tanto. O por lo menos no en todos los campos. Se critica, sí, el activismo y el neoconstitucionalismo, pero no se cuestionan los presupuestos del Estado constitucional y el personalismo contemporáneo. Se rechazan, una vez más, según la filosofía liberal de la escuela a la que se adscribe la universidad convocante, las consecuencias mientras se siguen abrazando las premisas de las que aquellas derivan. De los derechos humanos sólo se protesta su «ideologización», como si no fuera consustancial y no accidental a los mismos. Se admite la laicidad, apodada de positiva, según el gusto del clericalismo, sin acertar a enfocar adecuadamente las relaciones Iglesia-Estado. Particularmente lamentable resulta a este respecto el capítulo de Alfonso Santiago. En realidad, sólo las páginas de Miguel Ayuso se sitúan en otro paradigma. Tanto en el eje de la concepción del derecho constitucional como en el del examen de las relaciones Iglesia-Estado. Lástima que de las frías páginas no se desprendan (sino que tan sólo se atisben) los cálidos debates a que, sin duda, debieron dar lugar. No sabemos si el profesor Ayuso ha vuelto a participar en esa maestría. Aunque apostamos a que no.

José DÍAZ NIEVA